

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; con fundamento en lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 2° de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 2° de la Resolución 1917 de 2011) y;

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **4120-E1-145499 del 11 de noviembre de 2010**, el **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)**, con NIT. 891.901.155-2, solicitó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el registro de la sustracción de áreas urbanas y de expansión urbana, ubicadas al interior de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959, para ello se aportó parte de la información requerida por la Resolución 871 de 2006 (modificada por la Resolución 1917 de 2011).

Que, en atención a la solicitud precitada, este Ministerio dio apertura al expediente SRF 105, e incorporó a este la información aportada con la solicitud inicial, lo cual fue informado al **MUNICIPIO DE VERSALLES** mediante oficio radicado No. **2400-E2-145499 del 17 de noviembre de 2010**.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico del 13 de diciembre de 2010** por medio del cual concluyó que "*En este aspecto el municipio de Versalles cumple con los contenidos de los literales b), f) y g); pero solo cumple parcialmente con los requisitos contenidos en los literales a) y c) de la resolución 871 (...)*".

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones técnicas, por medio del radicado No. **2400-E2-170617 del 28 de diciembre de 2010**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** para que, allegará la siguiente información:

"a) Ajuste de todas las áreas que se solicita sustraer a la cartografía establecida en el literal a) del Artículo de la resolución No. 0871 de 2006. Se debe aclarar y definir claramente el polígono del perímetro urbano del municipio, completando los vacíos de las coordenadas faltantes.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"

b) Detallar y definir el área de expansión urbana en el documento técnico de EOT. Frente al tema de expansión urbana se requiere revisar las áreas que se superponen con áreas identificadas con amenazas naturales en el EOT del municipio, teniendo en cuenta el artículo 80 de la Ley 388 de 1997, numeral, 5 el cual se refiere a "determinar las zonas no urbanizables que presentan riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda."

Que mediante **radicado No. 8210-E2-33848 del 3 de octubre de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitó al **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** informará si se iba a continuar con el trámite de registro de la sustracción de áreas urbanas y de expansión urbana, ubicadas al interior de la Reserva Forestal del Pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959.

Que nuevamente mediante **radicado No. 8210-E2-23531 del 21 de julio de 2015**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reiteró al **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** lo solicitado en el oficio radicado No. 8210-E2-33848 del 3 de octubre de 2014.

Que, verificado el expediente SRF 105, se evidenció que, transcurridos más de diez (10) años, el **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** no allegó la información solicitada mediante el radicado No. 2400-E2-170617 del 28 de diciembre de 2010.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones"* determinó que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sustraer las reservas forestales del orden nacional.

Que el 3º párrafo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* dispuso que las áreas de reserva forestal establecidas por el artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y las demás del orden nacional, podrán ser objeto de sustracción, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la entidad que haga sus veces, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.

Que el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"* reiteró la función, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que el numeral 8º del artículo 6º del mismo decreto ley señaló, dentro de las funciones a cargo del Despacho del (la) Ministro (a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"

Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

2.2 Del Desistimiento Tácito de la Solicitud de Sustracción

Que, en ejercicio de la función prevista en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3º del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2º del Decreto Ley 3570 de 2011, y siguiendo el procedimiento reglamentado mediante la Resolución 871 de 2006, (modificada por la Resolución 1917 de 2011), por medio del **radicado No. 2400-E2-170617 del 28 de diciembre de 2010**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requirió al **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** para que allegara la totalidad de la información prevista en el artículo 1º de la mencionada Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1817 de 2011).

Que, pese a los requerimientos efectuados, a la fecha de emisión del presente acto administrativo no se ha remitido la información pertinente por parte del **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)**.

Que, de conformidad con el inciso 3º del artículo 2º de la Resolución 871 de 2006, *"Si transcurridos dos (2) meses a partir del requerimiento de dicha información esta no ha sido apodada, se entenderá que se ha desistido de la solicitud de aprobación y registro de la sustracción y se procederá a su archivo"*.
(Subrayado fuera del texto)

Que, teniendo en cuenta lo anterior y dado que han transcurrido más de diez (10) años, y al no haber sido satisfechos integralmente los requerimientos efectuados mediante el **radicado No. 2400-E2-170617 del 28 de diciembre de 2010**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decretará el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)**, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión al interior de la Reserva Forestal del Pacífico. En consecuencia, procederá a ordenar el archivo del expediente SRF 105.

Que, la actuación administrativa iniciada en virtud de dicha solicitud se desarrolló en el marco del procedimiento establecido por el Decreto 01 de 1984 *"Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo"*.

Que, si bien dicho decreto fue derogado por la Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el artículo 308 de dicha ley señaló que *"(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*.

Que, en consecuencia, el procedimiento administrativo desarrollado dentro del expediente SRF 105 continuará rigiéndose hasta su terminación por el Decreto 01 de 1984.

Que, con fundamento en el artículo 3º del Decreto 01 de 1984, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud presentada por el **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** con NIT 891.901.155-2, para el registro de la sustracción de áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en la Reserva Forestal del Pacífico.

ARTÍCULO 2. ARCHIVAR el expediente **SRF 105**, una vez el presente acto se encuentre ejecutoriado.

ARTÍCULO 3. INFORMAR al **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)**, con NIT 891.901.155-2, que, sin perjuicio de lo anterior, podrá presentar una nueva solicitud para el registro de la sustracción, teniendo en cuenta para ello los requisitos previstos en el artículo 1º de la Resolución 871 de 2006 (modificado por el artículo 1º de la Resolución 1917 de 2011) o en la norma que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al alcalde del **MUNICIPIO DE VERSALLES (VALLE DEL CAUCA)** con NIT 891.901.155-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, en los términos establecidos por los artículos 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984 "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. RECURSOS. De conformidad con los artículos 50 y siguientes del Decreto 01 de 1984 "Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEB 2025



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Leonardo Fonseca /Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE (2023)
Revisó y ajustó: Adriana Rueda Vega/Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez /Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Expediente: SRF 105
Auto: "Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras"

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito de una solicitud de registro de la sustracción de áreas urbanas, de la Reserva Forestal del Pacífico y se adoptan otras determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"

Solicitante: *determinaciones, en el marco del expediente SRF 105"*
Municipio Versalles, Valle del Cauca
Proyecto: Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de Versalles, Valle del Cauca.

AP